



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE

Considerando:

Que, el artículo 598 del “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” –COOTAD menciona *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. (...)”*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 598 del “Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” –COOTAD, el GAD de Municipal del cantón Palenque ha expedido la “ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE”, la misma que fue sancionada el 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2024 y publicada en la página web municipal desde el 16 de ese mes y año, dentro de la cual el capítulo II crea y regula el funcionamiento del “Consejo Cantonal de Protección de Derechos Palenque”.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de dicha Ordenanza, el “Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque”, está compuesto por cinco representantes de la sociedad civil, delegados por cada uno de los enfoques de igualdad, como lo es de género, étnico e intercultural, generacional, movilidad humana y personas con discapacidad.

Que, los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Palenque, tienen derecho a percibir dietas de acuerdo a lo establecido en el Art. 125 de la “Ley Orgánica de Servicio Público” y en base a las regulaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



Que, mediante Acuerdo No. MDT-2015-0170 del 22 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 563 del 12 de agosto del mismo año, se expidió la “NORMA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO Y PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DESIGNADOS COMO REPRESENTANTES O VOCALES A DIRECTORIOS, JUNTAS, COMITÉS O CUERPOS COLEGIADOS EN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO”.

Que, el Secretario Ejecutivo Lcdo. Darlyn Peñafiel Alvarez con Memorando No. **026-SE-CCPDP-2024** del 14 de octubre de 2024 solicitó a la Administradora Financiera: “Realizar un levantamiento de la normativa interna a fin de conocer qué documentos ameritarían ser actualizados y/o creados”.

Que, la Administradora Financiera con Memorando No. **026—SLIR-AF-CCPD-P-2024** de 11 de diciembre del 2024, remitió al Secretario Ejecutivo: “(...) en referencia al MEMORANDO No. **026-SE-CCPDP-2024** LEVANTAMIENTO DE NORMATIVA INTERNA, adjuntó la propuesta de la creación de un “REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE”, por lo que solicitó su revisión y recomendó la aprobación, una vez se cuente con la respuesta se podrá implementar y proceder a expedir el documento.

Que, es necesaria la implementación de una normativa interna con la finalidad de regular el pago de dietas de los miembros de la sociedad civil de Consejo Cantonal de Protección de Derechos Palenque, que guarde concordancia con la normativa vigente.

En uso de las atribuciones reconocidas por la COOTAD, normas, leyes vigentes y la Ordenanza para la Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque,

RESUELVE:

Expedir el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALENQUE**”

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente reglamento rige el pago de dietas a los miembros de la sociedad civil del “Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque”, de conformidad a lo establecido en: el artículo 5 de la Constitución, artículo 3 de



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



la “Ley Orgánica de Servicio Público”, artículo 5 de la “Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del sistema integral de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque”; y, artículo 2 de la “Norma Técnica para el Cálculo y Pago de Dietas a los Miembros Designados como Representantes o Vocales a Directorios, Juntas, Comités o Cuerpos Colegiados en General de las Instituciones del Estado”.

Art. 2.- Derecho de los miembros de la Sociedad Civil a percibir dietas. - Tendrán derecho a percibir un reconocimiento pecuniario por concepto de dietas aquellos miembros principales o los que se principalizarán, por cada sesión del órgano a la que asistan como tales; siempre y cuando haya previa disponibilidad de fondos y presupuestaria; y, que dichos miembros no percibieren ingresos del Estado, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Acuerdo ministerial No. MDT-2015-0170.

Art. 3.- Pago de Dietas. - Se contemplará el pago de dietas a la asistencia de las sesiones ordinarias que se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso 4 de la “Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del sistema integral de Protección Integral de Derechos del Cantón Palenque”.

Art. 4.- Cálculo del valor de la Dieta. - El valor de la Dieta por sesión realizada, será el equivalente al 5% de la remuneración mensual unificada del grado uno de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior; con un límite máximo del 30% de esa remuneración mensual unificada del Nivel Jerárquico Superior, independientemente del número de sesiones ordinarias, que se efectúen al mes, así se determina en el artículo 5 del Acuerdo ministerial antes invocado. Este valor será acreditado una vez que se tenga la disponibilidad de fondos y presupuestaria a las cuentas de cada miembro.

Art. 5.- Documentos que acreditan el pago de las dietas. - Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque deberán presentar los siguientes requisitos para su pago:

1. Solicitud de pago.
2. Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.
3. Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo de NO tener dependencia laboral en el Sector Público.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



4. Copia de cédula de ciudadanía.
5. Copia de papeleta de votación.
6. Copia de certificado de Registro Único del Contribuyente RUC.
7. Certificado Bancario.

Los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 se presentarán en la Secretaría Ejecutiva al momento de entregar la factura, los documentos mencionados en los numerales 3 al 6 se presentarán en la Secretaría Ejecutiva al inicio de su gestión.

Art. 6.- Procedimiento para el pago de dietas.-

a) La/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque, verificará que los representantes de la Sociedad Civil se encuentren habilitados legalmente (Certificaciones del MDT).

b) La/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O realizará la verificación de la asistencia de los representantes de la Sociedad Civil, para el mismo se considerará:

1. Registro de asistencia firmado.
2. Copia del acta tratada en la sesión.

c) La/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O en base al registro de asistencia, solicitará a los miembros de Sociedad Civil, la entrega de DOCUMENTACIÓN PERIÓDICA PARA PAGO DE DIETA (solicitud de pago, factura original vigente a nombre del miembro de la sociedad civil) para proceder con el trámite de solicitud de pago de los valores correspondientes a las dietas de las sesiones ordinarias que cuenten con las respectivas actas aprobadas y suscritas.

d) La/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque mediante memorando interno solicitará la disponibilidad de fondos y presupuestaria para el pago respectivo adjuntando la DOCUMENTACIÓN HABILITANTE (documentos entregados al inicio de la gestión) y la DOCUMENTACIÓN PERIÓDICA PARA PAGO DE DIETA.

e) La/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque, emitirá el informe técnico y favorable para el procedimiento de pago de dietas a los miembros de la sociedad civil, el mismo que debe ser remitido mediante memorando a El/La Administrador/a Financiero/a.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



f) El/La ADMINISTRADOR/A FINANCIERO/A realizará el control previo a través del análisis de la documentación para determinar la legalidad del trámite a efectuarse y con base a la solicitud y documentación adjunta, emitirá la certificación de la disponibilidad económica presente y/o futura.

En el caso de presentar observaciones en la documentación, informará a la/el SECRETARIA/O EJECUTIVA/O, caso contrario, procederá con la contabilización, emisión de comprobante de retención, en caso que corresponda, y procederá a elaborar el registro e ingreso de los pagos a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

g) El/La ADMINISTRADOR/A FINANCIERO/A mediante memorando interno solicitará a el/la PRESIDENTE/A que se autorice el pago respectivo, adjuntando toda la documentación pertinente.

h) El/la PRESIDENTE/A, una vez revisados toda la documentación pertinente para el pago de dietas a los miembros de la sociedad civil, sumilla al SECRETARIO/A EJECUTIVO/A, para que proceda con el respectivo pago a través del Portal de Servicios Electrónicos del Banco Central del Ecuador.

i) EL/LA SECRETARIO EJECUTIVO conforme el procedimiento del Portal de Servicios Electrónicos del Banco Central del Ecuador para la transferencia de los valores por concepto de dietas, confirmará los pagos mediante el Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, para que estos se hagan efectivos en las cuentas bancarias proporcionadas por los representantes de la Sociedad Civil de este Consejo.

DISPOSICIÓN GENERAL. –

PRIMERA. - Todo lo no considerado en el presente reglamento deberá ser conocido y resuelto por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Palenque, por mayoría simple.

SEGUNDO. - Las facturas entregadas por los miembros deben cumplir con los requisitos exigidos por el SRI para el efecto y el estado tributario del contribuyente no debe mantener obligaciones pendientes con el SRI para poder solicitar el trámite de pago.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



TERCERO. - En caso de existir algún cambio en la cuenta bancaria, del miembro de la Sociedad Civil, cuenta en donde se acreditarán los valores, deberá presentar un oficio a la institución solicitando el cambio de cuenta bancaria adjuntando la copia del certificado bancario de la nueva cuenta.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Palenque, sin perjuicio de su publicación en la página Web del GAD de Palenque; y, en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Palenque, a los 07 días del mes de febrero de 2025.

Ana Chávez S.
Sra. Ana Chávez Sanchez

**DELEGADA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS PALENQUE**



[Signature]
Lcdo. Darlyn Peñafiel Alvarez

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS PALENQUE**



**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
DE DERECHOS**

Palenque renace libre de

SECRETARÍA EJECUTIVA



CERTIFICACIÓN: Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Palenque.- Certifico que el “Reglamento Interno para el Pago de Dietas a los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque”, fue analizado, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palenque, con fecha 07 de febrero de 2025.

Palenque, 07 de febrero del 2025.




Lcdo. Darlyn Peñafiel Alvarez

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS PALENQUE**